



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

ACUERDO SUPERIOR 246

3 de diciembre de 2002

Por el cual se sustituyen los Acuerdos Superiores 188 del 26 de agosto de 1991 y 268 del 25 de octubre de 1993, relacionados con la distinción "Mejores Estudiantes Avanzados por Programa".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Superior 268 del 25 de octubre de 1993 modificó el Acuerdo Superior 188 del 26 de agosto de 1991, en el sentido de fijar unas condiciones rigurosas para el otorgamiento de la distinción "Mejor Estudiante Avanzado por Programa", pero dejó pendiente el literal b del citado Acuerdo 188, el cual prescribe que, cumplidas todas las condiciones, el estímulo se otorga al estudiante con el mayor promedio crédito ponderado en los dos últimos semestres.
2. Que es más justo otorgar el estímulo al estudiante que, satisfechas las condiciones de los literales a, c y d del Acuerdo Superior 188 de 1991 y del Acuerdo Superior 268 de 1993, tenga el mayor promedio crédito acumulado de su programa.
3. Que el párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior 188 de 1991 establece que "si el estudiante merecedor de la distinción está exento del pago de derechos de matrícula por mandato de la ley o reglamento universitario, recibirá el valor de lo que le hubiere correspondido pagar por su matrícula, pero en material pedagógico requerido para la continuación de sus estudios".
4. Que la vigencia del citado párrafo conduce a que un estudiante reciba simultáneamente dos exenciones, lo que no es justo ni equitativo.
5. Que ya esta Corporación, mediante el Acuerdo Superior 180 del 12 de octubre de 2000, subsanó una situación similar que se presentaba con la aplicación del párrafo 2 del artículo 215 del Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas.



6. Que es necesario armonizar la reglamentación, con el fin de que no se presenten situaciones injustas o inequitativas.

ACUERDA

Artículo 1. La distinción especial para los alumnos destacados de la Universidad, denominada "Mejores Estudiantes Avanzados por Programa", se otorgará a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado en cada uno de los semestres del programa actual un mínimo de 14 créditos, y estar matriculado al menos en situación similar.
- b. No haber perdido, habilitado o repetido materias en el programa actual.
- c. No tener sanción académica o disciplinaria vigente.
- d. Tener aprobados por lo menos el 50 por ciento de los créditos del programa actual.
- e. Tener un promedio crédito acumulado en el programa actual igual o superior a 4.0.

Artículo 2. Dicha distinción se conferirá anualmente por el Consejo Académico, previa recomendación del Departamento de Admisiones y Registro, al estudiante con mayor promedio crédito acumulado por programa, y su entrega tendrá lugar en la ceremonia especial del día clásico del Alma Máter.

Parágrafo. En caso de presentarse igualdad de promedio crédito acumulado entre dos o más estudiantes del mismo programa, la distinción se otorgará a todos ellos.

Artículo 3. Quien reciba tal distinción estará exento del pago de derechos de matrícula durante el semestre inmediatamente siguiente a su otorgamiento, siempre y cuando estuviere obligado al pago de ellos en virtud de los reglamentos de la Universidad.

Parágrafo 1. Si ya hubiere efectuado el pago de los derechos de matrícula, tendrá derecho a la devolución del valor correspondiente.



Parágrafo 2. Si el estudiante que recibe esta distinción cursa el último semestre, recibirá el reembolso del valor pagado por concepto de matrícula de dicho período.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga los Acuerdos Superiores 188 del 26 de agosto de 1991, y 268 del 25 de octubre de 1993.


José Fernando Montoya Ortega
Presidente


Luis Fernando Restrepo Aramburo
Secretario